



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Dirección Territorial de Risaralda

Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia Control y de Resolución de Conflictos- conciliación

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00553DE 2016**

(28 de Noviembre)

**"POR LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO"**

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – CONCILIACIÓN, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA.**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 404 de 2012 modificada por la Resolución 2143 de 2014, Resolución 3111 de 2015.

**I. INDIVIDUALIZACION DEL INVESTIGADO**

Se decide en el recurso presentado por **AVIACIÓN PEREIRA LTDA**, con NIT 816.002.134-8, Representada Legalmente por el señor **WALTER RIVERA MARQUEZ**, y/o quien haga sus veces, con dirección de notificación en el Aeropuerto Matecaña Bodegas 02 y 04 en la ciudad de Pereira (Risaralda) correo electrónico: [escueladeaviaciondelpacifico@gmail.com](mailto:escueladeaviaciondelpacifico@gmail.com) y teniendo en cuenta los siguientes

**II. HECHOS**

Que mediante Auto No. 03201 del 11 de junio del 2.015, suscrito por la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia Control y de Resolución de Conflictos Conciliación, de la Dirección Territorial Risaralda, mediante el cual comisiona a la Doctora **ALBA LUCIA RUBIO B**, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, para que practique visita de carácter general a la empresa **AVIACIÓN PEREIRA LTDA**, ubicada en el Aeropuerto Matecaña Bodegas 02 y 04, teléfono 3142656 en la ciudad de Pereira. (Folio1).

Que dando cumplimiento a la comisión asignada la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **ALBA LUCIA RUBIO B**, se presento para realizar visita de carácter general el 9 de diciembre del 2.015, a la empresa **AVIACIÓN PEREIRA LTDA**, ubicada en el Aeropuerto Matecaña Bodegas 02 y 04, teléfono 3142656 en la ciudad de Pereira, siendo atendida por **JENNY ANDREA MADRID**, Auxiliar Contable, a quien se le dio plazo hasta el 16 de diciembre del 2.015, para presentar los siguientes documentos solicitados en la visita :

1. *Certificado de la Camara de Comercio no mayor a 30 días.*
2. *Autorización expedida por el Ministerio del Trabajo para laborar horas extras.*
3. *Presentar comprobantes de pago de la seguridad social integral del mes de julio al mes de noviembre del 2.015.*
4. *Presentar copia de nomina de los meses de octubre y noviembre del 2.015.*
5. *Presentar copia de los contratos suscritos con los trabajadores.*
6. *Presentar el programa completo de Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST (Programa de Salud Ocupacional).*
7. *Presentar constancias firmadas por los trabajadores por la dotación recibida de calzado y vestimenta del año 2.015. (Folio 2 a 4).*

Que mediante oficio No. 7266001-05926 del 29 de diciembre del 2.015, la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social comisionada, le solicita en segundo requerimiento al Representante Legal de la empresa **AVIACIÓN PEREIRA LTDA**, presentar ante este Despacho los documentos requeridos en la visita de carácter general, dándose como plazo hasta el 5 de enero del 2.016, para la presentación de los documentos requeridos (Folio 9).

Que mediante oficio No. 7266001-00337 del 3 de febrero del 2.016, la suscrita Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia Control y de Resolución de Conflictos Conciliación, de la Dirección Territorial Risaralda, le comunica al Representante Legal de la empresa **AVIACIÓN PEREIRA LTDA**, que se le formulara cargos, por la no presentación de los documentos requeridos.(Folio 10).

Que mediante memorando 7266001 -00222 del 12 de febrero del 2.016, la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social comisionada, remite proyecto de Auto de Formulación de Cargos contra la empresa **AVIACIÓN PEREIRA LTDA**.(Folio 11).

Que mediante memorando 7266001-00244 del 16 de febrero del 2.016, la suscrita Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia Control y de Resolución de Conflictos Conciliación, de la Dirección Territorial Risaralda, hace devolución del proyecto de formulación de cargos y del expediente de la empresa **AVIACIÓN PEREIRA LTDA**, a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social comisionada, por que el 16 de febrero del 2.016 mediante radicado interno 1086, la empresa presento documentos los cuales deben ser revisados. (Folio 12).

Que mediante escrito presentado el 16 de febrero del 2.016, con radicado interno 1086, suscrito por la señora **SANDRA LILIANA AGUDELO L**, Subgerente Administrativa de la empresa **AVIACIÓN PEREIRA LTDA**, presenta unos documentos. (Folio 13 a 85).

Que mediante Auto 01560 de abril del 2.016, la suscrita Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia Control y de Resolución de Conflictos Conciliación, de la Dirección Territorial Risaralda, Avoca conocimiento de la actuación administrativa.(Folio 86).

Que mediante memorando 7266001-00542 presentado el 5 de abril del 2.016, con radicado interno 2420 la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social asignada, remite informe sobre auto de formulación de cargos y el expediente. (Folio 87 y 88).

Que mediante Auto 01582 del 22 de abril del 2.016, la suscrita Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia Control y de Resolución de Conflictos Conciliación, de la Dirección Territorial Risaralda, emite formulación de cargos y ordena la apertura de procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la empresa **AVIACIÓN PEREIRA LTDA**. (Folio 89 a 91).

Que mediante oficio 7266001-01580 del 29 de abril del 2.016, se cita para notificársele personalmente el contenido del Auto 01562 del 22 de abril del 2.016, al señor **WALTER RIVERA MARQUEZ**, Representante Legal de la empresa **AVIACIÓN PEREIRA LTDA**. (Folio 92).

Que le día 10 de mayo del 2.016, se presentó la Doctora **SANDRA LILIANA AGUDELO LADINO**, Subgerente de la empresa **AVIACIÓN PEREIRA LTDA**, a quien se le notifico personalmente el contenido del Auto 01562 del 22 de abril del 2.016, mediante el cual se formulan cargos y ordena la apertura de procedimiento administrativo sancionatorio. (Folio 93).

Que mediante Auto 02316 del 17 de junio del 2.016, la suscrita Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia Control y de Resolución de Conflictos Conciliación, de la Dirección Territorial Risaralda, decreta la práctica de pruebas de oficio.(Folio 94).

Que mediante oficio 7266001-02235 del 17 de junio del 2.016, se le comunica al señor **WALTER RIVERA MARQUEZ**, Representante Legal de la empresa **AVIACIÓN PEREIRA LTDA**, el contenido del Auto 02316 del 17 de junio del 2.016, mediante el cual se decreta la práctica de pruebas de oficio. (Folio 95 y 96).

Que mediante Auto 02422 del 5 de julio del 2.016, se decreta el cierre del periodo probatorio, y se corre traslado para que presenten alegatos de conclusión. (Folio 97).

Que mediante oficio 7266001-02432 del 6 de julio del 2016, se le comunica al señor **WALTER RIVERA MARQUEZ**, Representante Legal de la empresa **AVIACIÓN PEREIRA LTDA**, el contenido del Auto 02422 del 5 de julio del 2016, mediante el cual se culmina la etapa probatoria y se le corre traslado por el término de 3 días, contados a partir del recibo de la comunicación, para que presente los alegatos de conclusión. (Folio 98).

Para decidir la mencionada investigación, este despacho profirió la resolución número 00412 del 26 de Septiembre de 2016, Acto administrativo que se notificó personalmente a la señora **SANDRA LILIANA AGUDELO LADINO**, subgerente administrativo de la empresa **AVIACIÓN PEREIRA LTDA**, el día 5 de octubre de 2016 (folio 114), la cual en su parte motiva contempla:

*ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR a la empresa Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la empresa AVIACIÓN PEREIRA LTDA, con NIT 816.002.134-8, Representada Legalmente por el señor WALTER RIVERA MARQUEZ, y/o quien haga sus veces, con dirección de notificación en el Aeropuerto Matecaña Bodegas 02 y 04 en la ciudad de Pereira (Risaralda) correo electrónico: [escueladeaviaciondelpacifico@gmail.com](mailto:escueladeaviaciondelpacifico@gmail.com), con multa de TRES SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, es decir, con la suma de DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.068.365.00), por violación a la ley laboral en materia de no suministro de la dotación a los trabajadores, en las condiciones establecidas por la ley, según lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución. El valor de la multa establecida en el artículo anterior será con destino al Servicio Nacional del Aprendizaje – SENA- ubicado en la carrera 8 entre calles 26 y 27 de la ciudad de Pereira y deberá consignarse ante la Tesorería de la misma entidad.*

*ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR a la empresa Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la empresa AVIACIÓN PEREIRA LTDA, con NIT 816.002.134-8, Representada Legalmente por el señor WALTER RIVERA MARQUEZ, y/o quien haga sus veces, con dirección de notificación en el Aeropuerto Matecaña Bodegas 02 y 04 en la ciudad de Pereira (Risaralda) correo electrónico: [escueladeaviaciondelpacifico@gmail.com](mailto:escueladeaviaciondelpacifico@gmail.com), con multa de TRES SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, es decir, con la suma de DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.068.365.00), por violación a la ley laboral por el incumplimiento a la presentación de la totalidad de los documentos requeridos por este despacho, relacionados con el permiso ni el registro de horas extras de los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2016 ya que si se trabaja adicional a las 8 horas diarias o a la jornada pactada entre las partes, constituye hora extra igualmente copia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud, según lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución. El valor de la multa establecida en el artículo anterior será con destino al Servicio Nacional del Aprendizaje – SENA- ubicado en la carrera 8 entre calles 26 y 27 de la ciudad de Pereira y deberá consignarse ante la Tesorería de la misma entidad.*

*ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR (...)*

*ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR (...)*

*ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al empleador de la referencia que contra la presente Resolución proceden los Recursos de Reposición ante este Despacho y Apelación ante el Director Territorial de Risaralda del Ministerio del Trabajo, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.*

*ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR (...)*

El día 24 de octubre de 2016, el señor Solomon Ospina castaño, identificado con cedula de ciudadanía 2920135 expedida en Bogota, en calidad de mensajero de la empresa AVIACION PEREIRA LTDA, presenta escrito firmado por la señora Sandra Liliana Agudelo, cuya referencia es reposicion encontrar de la resolución numero 00412 de 2016.

### III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto de conformidad con el código sustantivo del trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 404 de 2012 modificada por la Resolución 2143 de 2014 y Resolución 3111 de 2015.

Respecto a la oportunidad del recurso, dispone el artículo 76 del CPACA que:

**"Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.**

*Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.*

*El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.*

*Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios." (Subrayado y resaltado fuera de texto).*

A su turno, el artículo 77 del CPACA en cuanto a los requisitos de los recursos preceptúa:

**"Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.**

*Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:*

**1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.**

*2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*

*3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*

*4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio..." (Subrayado y resaltado fuera de texto).*

Por su parte, dispone el artículo 78 ibidem:

**"Artículo 78. Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja." (Subrayado y resaltado fuera de texto).**

En atención a lo expuesto, el despacho luego de verificar la procedencia del recurso, advierte que el mismo fue presentado de manera extemporánea, toda vez que la Resolución 00412 fue expedida el día 26 de septiembre de 2016, la cual se notificó personalmente el día 5 de octubre del año en curso, y el recurso de reposición se interpuso el día 24 de octubre ibidem, es decir, dos días después de la oportunidad legalmente establecida para ello, razón por la cual se rechazara.

Con fundamento en lo anterior, el despacho rechazara el recurso interpuesto por extemporáneo.

En mérito de lo anterior, la suscrita Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y de Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territorial Risaralda,

#### IV. RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 00412 del 26 de Septiembre de 2016, por ser extemporáneo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a las partes jurídicamente interesadas de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016).



LINA MARCELA VEGA MONTOYA  
Coordinadora Grupo.

Transcribió/Elaboró: Lina Marcela V.  
Revisó/Aprobó: Lina Marcela V.

Reto electrónica: C:\Users\marcela\Desktop\2016\RESOLUCIONES\RESOLUCION POR LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO.docx



## NOTICACION POR AVISO

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCION, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS-CONCILIACIÓN.

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR AL SEÑOR WALTER RIVERA MARQUEZ, REPRESENTANTE LEGAL AVIACION PEREIRA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Fecha del aviso, 10 de enero 2017

Número y fecha del acto administrativo a notificar Resolución 000553 del 28-11-2016.

Persona (s) a notificar al señor WALTER RIVERA MARQUEZ, REPRESENTANTE LEGAL AVIACION PEREIRA,

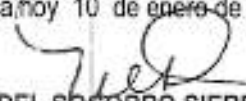
Dirección, número de fax o correo electrónico de notificación: Aeropuerto Internacional Matecaña. Bodegas 02 y 04 Pereira Risaralda .

Funcionario que expide el acto administrativo: LINA MARCELA VEGA MONTOYA, Coordinadora Grupo PIVC RC-C.

Mediante el presente aviso se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), con el objeto de surtir la notificación de la Resolución que se anexa al presente aviso.


Es de advertir de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al recibo de este aviso con la copia integral del acto administrativo.

Se fija hoy 10 de enero de 2017



MA. DEL SOCORRO SIERRA DUQUE  
Auxiliar Administrativa

Se desfija hoy 16 de enero de 2017



MA. DEL SOCORRO SIERRA DUQUE  
Auxiliar Administrativa

**Maria Del Socorro Sierra Duque**

---

**De:** Maria Del Socorro Sierra Duque  
**Enviado el:** lunes, 20 de febrero de 2017 12:31 p.m.  
**Para:** 'webmaster@colomsite.com'  
**Asunto:** Publicación página web  
**Datos adjuntos:** NOTIFICACION-AVISO-DT RDA. RES. 553- RL. AVIACION PEREIRA.pdf  
**Importancia:** Alta

Buenas tardes doctor GERMAN YESID, la presente es para solicitarle el favor de ordenar a quien corresponda la publicación de los siguientes actos administrativos en el link <http://www.minttrabajo.gov.co/tramites/notificacion-de-actos-administrativos.html>

Cordial saludo.



LINA MARCELA VEGAYANTOYA  
Coordinadora Grupo PIVC RCC

Elaaboró: Ma. Del Socorro S.  
Revisó: Lina Marcela V.